AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia. Informando que el demandado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. allegó la escritura pública requerida y poder de sustitución. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-290-S

1. Mediante memoriales visibles a folios 92 a 98 a 110 a 152, el demandado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a través de su representante legal otorgó poder general a la doctora MARÍA CAROLINA MORENO COY mediante Escritura Pública No. 1465 del 8 de septiembre de 2020 de la Notaría Veintiocho del Círculo de Bogotá, a su vez la referida doctora confirió poder especial para la representación judicial del Banco demandado a la sociedad ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S., firma a la cual se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido y a los artículos 74 a 77 del CGP.

2. Con memorial obrante a folios 104 a 109, la sociedad ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S. a través de su representante legal sustituyo el poder conferido al abogado CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ. Por tal razón, se reconoce personería para actuar en este proceso como apoderado sustituto de al doctor CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ, de acuerdo al memorial de sustitución de poder y al artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **17 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN